



RESOLUCIÓN No. 1235

(27 - Nov - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-003-2020**”*

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, Subdirectora de las Artes debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, solicitó adelantar el proceso de selección correspondiente a una Licitación Pública para satisfacer la necesidad en que se sustenta la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto corresponde a **“Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga requeridos para el desarrollo de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.”**

Que en consecuencia los profesionales asignados de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedieron a dar inicio al proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública **IDARTES-LP-003-2020**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II, del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos, el día 1 de octubre de 2020.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta de acuerdo con el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 23 de octubre de 2020, el IDARTES profirió la Resolución N° 1076 de 2020, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **Licitación Pública IDARTES-LP-003-2020**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral del citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y audiencia de asignación de riesgos se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas de acuerdo con el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en el desarrollo del proceso de selección se expidió la Adenda No 1 y la Adenda No 2, las cuales fueron publicadas de acuerdo con el cronograma del proceso en el portal transaccional del SECOP II, a efectos de que fueran conocidas por todos los interesados, de conformidad con los términos y plazos indicados en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 11 de noviembre de 2020 a las 11:00 a.m. tuvo lugar el cierre del proceso, recibándose ofertas de los siguientes proponentes:

RESOLUCIÓN No. 1235
(27 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-003-2020**”

1. **UNION TEMPORAL SVE** (conformada por SETCOLTUR SAS, ESCONDOR S.A. Y VINALTUR SAS)
2. **UT ARTES 2021** (Conformado por SERNALTUR S.A., COLTUREX S.A. Y TESCOTUR S.A.)
3. **UT IDARTES SOCIAL 2020** (Conformado por ORGANIZACIÓN ORT SAS, TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S EN C E INVERSIONES TRANS SABANA SAS)
4. **UT LIDERTURISMO IDARTES 2020** (Conformado por LINEAS ESCOLARES TURISMO SA LIDERTUR SA E INVERSIONES TRANSTURISMO SAS)

Que el día 18 de noviembre de 2020, de conformidad con el cronograma del proceso, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con el siguiente consolidado:

	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES TECNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS
UNION TEMPORAL SVE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
UT ARTES 2021	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
UT IDARTES SOCIAL 2020	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
UT LIDERTURISMO IDARTES 2020	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió del 19 al 25 de noviembre de 2020 a las 07:00 p.m.

Que, al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes.

Que el día 27 de Noviembre de 2020, como estaba previsto en el cronograma del proceso, se dio inicio a la Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso Licitación Pública IDARTES-LP-003-2020 para: **“Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga requeridos para el desarrollo de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.”**

Que en desarrollo de la audiencia, de conformidad con las subsanaciones allegadas y aclaraciones pedidas por los proponentes al informe de evaluación de requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y financieros, el comité evaluador del proceso dio lectura a las respuestas y aclaraciones solicitadas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se desarrollo la audiencia de adjudicación como consta en el acta de audiencia la cual hace parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 1235
(27 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-003-2020”

Que una vez resueltas las observaciones presentadas y hechas las aclaraciones pertinentes respecto del informe de evaluación, se presentó el informe final de verificación de requisitos habilitantes en el presente trámite, con el siguiente consolidado:

	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES TECNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS
PROPONENTE	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO
UNION TEMPORAL SVE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT ARTES 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT IDARTES SOCIAL 2020	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
UT LIDER TURISMO IDARTES 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se realizó la verificación de factores de ponderación a los proponentes habilitados para continuar en el proceso, los cuales se insertan a continuación:

FACTORES DE PONDERACIÓN					
PROPONENTE	TECNICOS / CALIDAD	ECONOMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	TOTAL
UNION TEMPORAL SVE	18	29	7	0	54
UT ARTES 2021	18	22	7	0	47
UT LIDER TURISMO IDARTES 2020	60	27	7	0	94

Que de acuerdo al acta de audiencia del 27 de noviembre de 2020, se evidencia que “(...) habiéndose agotado en el orden el punto 7 concerniente a la intervención de los proponentes, donde al final nuevamente se les pregunta a todos si tienen alguna observación o intervención ante lo cual no hay ninguna manifestación adicional de los asistentes, el señor Rogelio Herrera de la UT SVE interviene para manifestar que las certificaciones del parque

RESOLUCIÓN No. 1235
(**27 - Nov - 2020**)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-003-2020**”*

automotor presentadas por la UT LIDER TURISMO IDARTES 2020 tienen fecha posterior al cierre, lo cual no podría tenerse en cuenta para subsanarse.

Ante ello, la UT LIDER TURISMO IDARTES 2020 interviene manifestando que la observación es extemporánea y que las certificaciones del parque automotor no pueden entenderse como una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre, porque las empresas poseen parque automotor con anterioridad al cierre del proceso y lo que se subsana es la prueba de ello mediante la certificación expedida por el Ministerio de Transporte.

El Comité de Evaluación aclara que las intervenciones que se han hecho son extemporáneas según el agotamiento del orden del día, pero que en aras de garantizar la transparencia del proceso de evaluación y adjudicación se suspende la audiencia para evaluar la observación realizada.

Reanudada la audiencia por parte del Comité Evaluador se da respuesta a la observación extemporánea, manifestando lo siguiente:

“Se aclara que las certificaciones aportadas por los integrantes de la UT LIDER TURISMO IDARTES 2020 para subsanar de conformidad con el requerimiento de la entidad, si bien tienen fecha posterior al cierre, no pueden interpretarse como circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que generen el rechazo de la oferta porque corresponden a una prueba de un requisito que se tiene antes del cierre de la oferta, es decir, lo que se subsana es la prueba de un requisito que se tiene antes del cierre”.

Como sustento de lo anterior, se realiza lectura de la síntesis de Colombia Compra Eficiente, Respuesta a Consulta No. 4201814000002927 “De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, cuando se analizó en el Decreto 2474 de 2008, la subsanabilidad debe “referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que “se cierra el proceso” con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría, por vía de las normas en cita, extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre del proceso contractual (...)”.

Lo anterior se ratifica con la lectura de la Jurisprudencia del Consejo de Estado Sentencia: CE SIII E 29855 de 2014: “(...) No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. (...)”.

Con fundamento en lo anterior, la entidad se ratifica en la evaluación definitiva y continua el orden del día de la audiencia de adjudicación. (...)”

Que como consecuencia de lo anterior el Comité Evaluador del presente proceso, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente **UT LIDER TURISMO IDARTES 2020** por haber cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos técnicos y jurídicos, como los factores de ponderación.

RESOLUCIÓN No. 1235
(**27 - Nov - 2020**)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-003-2020**”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública No. IDARTES LP-003-2020, cuyo objeto es: ***Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga requeridos para el desarrollo de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19***, al proponente **UT LIDER TURISMO IDARTES 2020**, representada legalmente por LIDA CHACON ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.549.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3740	Inversión	01 - Recursos del Distrito - 12 Otros Distritos	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 400.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los **27 - Nov - 2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 1235
(27 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-003-2020**”



ASTRID LILIANA ÁNGULO CORTES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabon- Profesional OAJ	
Revisión Comité:	Sandra Viviana Rincón- Contratista Área Financiera	
	Neylan Gonzalez- Contratista Área Financiera	
	Behymar Patacón- Contratista área Técnica	
	Elsy Conde- Contratista área Técnica	
Proyecto:	Diego Millán- Contratista área Técnica	
	Julieta Vence Mendoza - Contratista OAJ	
	Daniela Ruíz Mejía - Contratista OAJ	
	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	